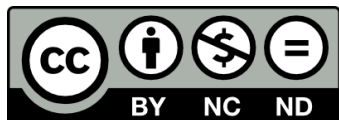




Declaración de Tokio de la AMM Normas Directivas para Médicos con respecto a la Tortura y otros Tratos o Castigos crueles, inhumanos o degradantes, impuestos sobre personas detenidas o encarceladas

*Adoptada por la 29ª Asamblea Médica Mundial Tokio, Japón, Octubre 1975
y revisada en su redacción por la 170ª Sesión del Consejo Divonne-les-Bains, Mayo 2005
y por la 173ª Sesión del Consejo, Divonne-les-Bains, Francia, Mayo 2006*

This work is licensed
under a



**ARTIP: Awareness Raising and Training Measures
for the Istanbul Protocol in Europe**

www.istanbulprotocol.info



Education and Culture DG

Lifelong Learning Programme

Apoyo a la financiación



El presente proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación (comunicación) es responsabilidad exclusiva de su autor. La Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Derechos de autor

Este trabajo está autorizado bajo la licencia:
[Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 Unported License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/).



Para detalles véase: <http://creativecommons.org>

La Asociación Médica Mundial

- La Asociación Médica Mundial es la organización global de las organizaciones médicas nacionales a través del mundo.
- Se encarga especialmente de elaborar normas éticas, que se basan en decisiones tomadas en la Asamblea General de la AMM.
- La AMM mantiene una base de datos estándar de posiciones importantes. Su dirección web:
<http://www.wma.net/en/10home/index.html> .
- Ha tomado claramente posición contra la tortura y contra la implicación de los médicos en ésta. No autoriza participación alguna en actos de tortura, cualquiera que sea la justificación. No permite ni encubrimiento de ni ayuda a la tortura.

La Asociación Médica Mundial

- La AMM apoya el Protocolo de Estambul ante todos los médicos.
- Asimismo apoya la Convención Contra la Tortura de la ONU, pero amplía su definición con el fin de que ésta refleje las necesidades médicas y normas éticas. Incorporar un registro más extenso de sucesos en algunas áreas constituye otro objetivo.
- La AMM ha participado y colaborado en proyectos de implementación para el Protocolo de Estambul, como p.e. el Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT) (véase: www.irct.org).

La Asociación Médica Mundial

- La AMM ofrece orientación en situaciones importantes, p.e. en huelgas de hambre.
- La siguiente Declaración de Tokio de la AMM es un documento clave. Por eso se debe estudiarlo detalladamente.

PREAMBULA

El médico tiene el privilegio y el deber de ejercer su profesión al servicio de la humanidad, preservar y restituir la salud mental y corporal sin prejuicios personales y aliviar el sufrimiento de sus pacientes. El debe mantener el máximo respeto por la vida humana, aun bajo amenaza, y jamás utilizar sus conocimientos médicos contra las leyes de la humanidad.

Para fines de esta Declaración, la tortura se define como el sufrimiento físico o mental infligido en forma deliberada, sistemática o caprichosamente por una o más personas, que actúan solas o bajo las órdenes de cualquier autoridad, para forzar a otra persona a entregar informaciones, hacerla confesar o por cualquier otra razón.

DECLARACION

1. El médico no deberá favorecer, aceptar o participar en la práctica de la tortura o de otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes, cualquier sea el delito atribuido a la víctima, sea ella sospechosa, acusada o culpable, y cualquiera sean sus creencias o motivos y en toda situación, incluido el conflicto armado o la lucha civil.
2. El médico no proporcionará ningún lugar, instrumento, substancia o conocimiento para facilitar la práctica de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o para disminuir la capacidad de resistencia de la víctima a soportar dicho trato.

DECLARACION

3. Cuando el médico preste asistencia médica a detenidos o prisioneros que son o podrían ser interrogados más adelante, debe ser muy cuidadoso para asegurar la confidencialidad de toda información médica personal. El médico debe informar a las autoridades correspondientes toda violación de la Convención de Ginebra.

El médico no utilizará o permitirá que se use, en lo posible, conocimientos o experiencia médicos o información de salud específica de las personas con el fin de facilitar o ayudar de otra manera el interrogatorio, ya sea legal o ilegal, de dichas personas.

DECLARACION

4. El médico no deberá estar presente durante ningún procedimiento que implique el uso o amenaza de tortura, o de cualquiera otra forma de trato cruel, inhumano o degradante.
5. El médico debe gozar de una completa independencia clínica para decidir el tipo de atención médica para la persona bajo su responsabilidad. El papel fundamental del médico es aliviar el sufrimiento del ser humano, sin que ningún motivo, personal, colectivo o político, lo aleje de este noble objetivo.

DECLARACION

6. En el caso de un prisionero que rechace alimentos y a quien el médico considera capaz de comprender racional y sanamente las consecuencias de dicho rechazo voluntario de alimentación, no deberá ser alimentado artificialmente. La decisión sobre la capacidad racional del prisionero debe ser confirmada al menos por otro médico ajeno al caso. El médico deberá explicar al prisionero las consecuencias de su rechazo a alimentarse.

DECLARACION

7. La Asociación Médica Mundial respaldará y debe instar a la comunidad internacional, asociaciones médicas nacionales y colegas médicos a apoyar al médico y a su familia frente a amenazas o represalias recibidas por haberse negado a aceptar el uso de la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante.